



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 008 - 2019-MPA

Arequipa, 19 de julio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

VISTO: El Expediente Nº 180000687-2019, el Informe Nº 165-2019-MPA/GTUCV/RLT y el Dictamen Legal Nº 538-2019-MPA/GAJ, respecto al otorgamiento de credenciales para el ingreso excepcional de vehículos al Centro Histórico de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 171-2019-MPA/GTUCV/RLT, la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial, propone implementar el otorgamiento de credenciales para el ingreso excepcional de vehículos al Centro Histórico, el cual deberá ser aprobado por Decreto de Alcaldía. Para dicha finalidad establece los requisitos:

REQUISITOS PARA ACREDITAR A CIUDADANOS CON VEHÍCULO PARA ACCEDER AL CENTRO HISTÓRICO POR VIVENCIA O HABITABILIDAD, A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE UNA CREDENCIAL

- Copia simple de tarjeta de propiedad (Tarjeta de identificación vehicular) del vehículo para ser autorizado a acceder al Centro Histórico sin ninguna restricción.
- Copia simple del documento que acredite la habitabilidad o vivencia del ciudadano en el Centro Histórico, ya sea en calidad de propietario, arrendatario, posesionario o integrante del grupo familiar. Entre los documentos que se puede presentar: Partida registral de propiedad, Contrato privado de compraventa, Arrendamiento. Adicionalmente se puede acreditar tal condición con recibo de pago de servicios públicos. Deberá existir una relación de parentesco entre la titularidad del predio con la titularidad del vehículo, que justifique la acreditación para el acceso al Centro Histórico sin restricciones.

REQUISITOS PARA ACREDITAR A CIUDADANOS CON VEHÍCULOS POR REALIZAR ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS PARA EMPRESAS PRIVADAS, A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE UNA CREDENCIAL.

- Copia de Licencia de Funcionamiento del establecimiento comercial y/o empresa.
- Carta del representante legal del establecimiento comercial y/o empresa que acredite al ciudadano con vehículo como parte de su corporación.

Asimismo, se señala que el documento autorizado "CREDENCIAL" deberá estar suscrito por el funcionario responsable del área competente.

Que, el sustento que justifica dicha acreditación, se encuentra en el artículo 11º de la Ordenanza Municipal Nº 927, que regula el acceso de tránsito vehicular y peatonal en las vías del Centro Histórico dentro del Programa de Peatonalización, que establece literalmente lo siguiente: "Excepcionalmente se autorizará el acceso y tránsito en forma permanente a los vehículos de servicio particular cuyos propietarios habiten en el Centro Histórico, así como de vehículos de empresas privadas que realicen actividades y servicios en este sector, debiendo realizar previamente su trámite de autorización ante la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial";

Que, las Municipalidades Provinciales tienen funciones específicas y exclusivas según Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 81º, numeral 1.3 establece que, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, les compete normar, reglamentar, organizar y mantener los sistemas de señalización y regular el tránsito de peatones y vehículos";

Que, asimismo, mediante Ordenanza Municipal Nº 918, se aprueba el Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal de la Plaza de Armas y de las vías que comprende la macromanzana del Centro Histórico, que tiene como finalidad pública, el cuidado y rehabilitación de dicha zona para generar espacios públicos para la población;

Que, adicional a ello, del Informe Nº 171-2019-MPA/GTUCV/RLT, de la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial, se informa que en la actualidad, en el Centro Histórico de Arequipa, existe una alta congestión vehicular que viene generando una alta contaminación atmosférica por el alto flujo vehicular en sus vías, conforme constan de los estudios técnicos de la Dirección de Salud de Arequipa, por lo que, se justifica la restricción solicitada y la excepcionalidad que es materia de la presente propuesta del área técnica. Aspecto que también está regulado en el artículo 120º del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. 016-2009-MTC, sobre restricciones a la circulación por congestión vehicular y/o la alta contaminación ambiental;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008 - 2019-MPA

Arequipa, 19 de julio de 2019

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6) y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, esta Alcaldía;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el otorgamiento de credenciales para el ingreso excepcional de vehículos al Centro Histórico de Arequipa. Para dicha finalidad se establece la siguiente regulación:

REQUISITOS PARA ACREDITAR A CIUDADANOS CON VEHÍCULO PARA ACCEDER AL CENTRO HISTÓRICO POR VIVENCIA O HABITABILIDAD, A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE UNA CREDENCIAL.

- Copia simple de tarjeta de propiedad (Tarjeta de identificación vehicular) del vehículo para ser autorizado a acceder al Centro Histórico sin ninguna restricción.
- Copia simple del documento que acredite la habitabilidad o vivencia del ciudadano en el Centro Histórico, ya sea en calidad de propietario, arrendatario, posesionario o integrante del grupo familiar. Entre los documentos que se puede presentar: Partida registral de propiedad, Contrato privado de compraventa, Arrendamiento. Adicionalmente, se puede acreditar tal condición con recibo de pago de servicios públicos. Deberá existir una relación de parentesco entre la titularidad del predio con la titularidad del vehículo, que justifique la acreditación para el acceso al Centro Histórico sin restricciones.

REQUISITOS PARA ACREDITAR A CIUDADANOS CON VEHÍCULOS POR REALIZAR ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS PARA EMPRESAS PRIVADAS, ATRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE UNA CREDENCIAL.

- Copia de Licencia de Funcionamiento del establecimiento comercial y/o empresa.
- Carta del representante legal del establecimiento comercial y/o empresa que acredite al ciudadano con vehículo como parte de su corporación.

Asimismo, se señala que el documento autorizado "CREDENCIAL" deberá estar suscrito por el funcionario responsable del área competente.

Artículo Segundo.- Disponer que la Secretaria General publique el presente Decreto de Alcaldía en el Diario de los Avisos Judiciales de la Localidad y que la Sub Gerencia de informática y Estadística, proceda a publicar sus anexos en el portal institucional (www.muniarequipa.gob.pe).

Artículo Tercero.- Encargar, a la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



ABOG. TOMAS JOB DELGADO ZÚNIGA
SECRETARIO GENERAL



MG. OMAR JULIO CANDIA AGUILAR
ALCALDE PROVINCIAL DE AREQUIPA

